

RESOLUCION -DE-MP- 069 -2011

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL,
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).-DIRECCIÓN EJECUTIVA.-
COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, TREINTA Y UNO
DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Vista: Para resolver la Solicitud de Exclusión, del área que se encuentra dentro del Plan de Manejo en Bosque Nacional "**Gualaco**", relacionada con la solicitud de readecuación al Plan de Manejo registrado bajo No **BP-J5-023-1997** del sitio denominado "**Boca del Camino**", ubicado en la jurisdicción del Municipio de Gualaco, Departamento de Olancho, presentada por el Abogado **José Manuel Acosta Acosta**.

CONSIDERANDO: Que consta agregada al expediente **ICF-490-10**, la formal solicitud de readecuación al Plan de Manejo registrado bajo No **BP-J5-023-1997** del sitio denominado "**Boca del Camino**", ubicado en la jurisdicción del Municipio de Gualaco, Departamento de Olancho, presentada por el Abogado **José Manuel Acosta Acosta**.

CONSIDERANDO: Que obra en las diligencias Certificación Integra de Asiento No **83** del tomo **414**, emitida por el Registrador de la Propiedad, Inmueble y Mercantil del Departamento de Olancho, que contempla Título Supletorio, otorgado por el Juez de Letras Seccional de Catacamas, a favor del Señor **José Manuel Acosta**, de un predio de **CUATROCIENTAS MANZANAS (400 Mzs)** de extensión superficial, ubicado dentro del sitio denominado "**Boca o Camino**", ubicado en la jurisdicción del Municipio de Gualaco, en el punto llamado "Magua"; es importante resaltar que del predio mencionado anteriormente se vendieron diez manzanas a favor del Señor José Colindres.

CONSIDERANDO: Que se agrega al expediente, copia fotostática debidamente autenticada, de Constancia de Situación Catastral, emitida por la Dirección General de Catastro y Geografía, dependencia el Instituto de la Propiedad, **DGCG No 172-2010**

de fecha 26 de abril del año 2010, en la que establecen que el sitio del cual solicita constancia, de acuerdo a la información recabada por el técnico del IP, la existente en el archivo de la Institución y la Certificación Integra de Asiento **No 83** del tomo **414**, determinando textualmente su numeral segundo "Que el inmueble es de Naturaleza Jurídica **PRIVADO** y posee Título Supletorio denominado **MAGUA**", ubicado en el Municipio de Gualaco, Departamento de Olancho.

CONSIDERANDO: Que se adiciona al expediente, Dictamen Técnico **CIPF-022-2011**, de fecha 14 de enero del 2011, determinando que la Certificación Integra de Asiento inscrita bajo el No **83** del tomo **414** del Registro de la Propiedad y Mercantil de Olancho, contempla un terreno de **274 has** de extensión superficial y el mapa del propietario y en formato digital shape refleja un polígono de **273.96 has**; asimismo toda el área solicitada se encuentra dentro del Plan de Manejo Nacional de Gualaco; sin embargo de acuerdo a la situación catastral presentada y al levantamiento del terreno efectuado por el IP, dicha área se debe excluir de los planes nacionales.

CONSIDERANDO: Que nuestra normativa jurídica vigente determina que se declara de utilidad y necesidad pública, la explotación técnica y racional de los recursos naturales de la Nación, el Estado reglamentara su aprovechamiento de acuerdo con el interés social y fijará las condiciones de su otorgamiento a los particulares, y la reforestación del país y la conservación de bosques se declara de conveniencia nacional y de interés colectivo.

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, específicamente el artículo 45 párrafo tercero determina que son áreas forestales privadas, las ubicadas en terrenos pertenecientes a personas naturales o jurídicas de derecho privado, cuyo dominio pleno se acredite con título legítimo extendido originalmente por el Estado e inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble.

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE**

(ICF), en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los Artículos 80, 340 de la Constitución de la República; Artículos 1, 2, 4, 11, 45 párrafo #3, 70, 72, 73, 74, y 209 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; Artículos 1, 4, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27 y 83 de la Ley Procedimiento Administrativo; 613 del Código Civil; Acuerdo No ICF-007-2010 emitido por el Director Ejecutivo del ICF y Memorándum SG-ICF-596-10.

RESUELVE:

- 1) Excluir **273.96 has** (área de conformidad a los mapas agregados al expediente), extensión superficial que se encuentran dentro del Plan de Manejo Nacional de Gualaco, lo anterior con base a la Certificación Integra de Asiento No **83** del tomo **414**, emitida por el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Olancho, Constancia de Situación Catastral **DGCG 172-2010** (folio 26) y mapa (folio 27) emitidos por la Dirección General de Catastro y Geografía, dependencia del Instituto de la Propiedad; documentación mediante la cual el interesado acreditó su dominio debidamente inscrito en el Instituto de la Propiedad y la naturaleza jurídica "Privada" del predio objeto de la solicitud; relacionado con la solicitud de readecuación al Plan de Manejo registrado bajo No **BP-J5-023-1997** del sitio denominado "**Boca del Camino**", ubicado en la jurisdicción del Municipio de Gualaco, Departamento de Olancho, a favor del Abogado **José Manuel Acosta Acosta**.
- 2) Trasladar las presentes diligencias al Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF) y al Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, para que realicen la exclusión correspondiente y continuar con el trámite legal.

NOTIFIQUESE.

José Manuel Acosta Acosta
DIRECCIÓN EJECUTIVA

Enrique Acosta Acosta
SECRETARIA GENERAL INTERINA

